



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00030 00
DEMANDANTE: MIRYAM ESTELLA MUÑOZ SANCHEZ
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Dentro de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, por auto de fecha 15 de septiembre de 2022, se decidió DEVOLVER la misma, para que en el término de cinco días hábiles fueran subsanados los requisitos de los que esta adolecía, advirtiéndose que la parte demandante no procedió de tal forma dentro del término conferido para ello, pues si bien allegó memorial el 19 de septiembre de los corrientes, el mismo no contiene lo requerido, pues no demostró haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, toda vez que no coincide el correo al que fue enviado de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora MIRYAM ESTELLA MUÑOZ SANCHEZ, contra el ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 195 del 11 de
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2